



Calle Quisqueya #57, 2do piso  
San Juan, PR 00917  
P.O. Box 195484  
San Juan, PR 00919-5484  
Teléfono: (787) 819-0730

12 de mayo de 2025

Hon. Víctor L. Parés-Otero  
Presidente  
Comisión de Gobierno  
Cámara de Representantes  
San Juan, Puerto Rico

**Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 209-2003, según enmendada, conocida como "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico", y el Artículo 5 de la Ley Núm. 3-2017, según enmendada, conocida como "Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico", a fin de preservar y garantizar la autonomía administrativa y fiscal del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; actualizar ciertas disposiciones legales y realizar algunas correcciones técnicas.**

Estimado Hon. Víctor L. Parés-Otero:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico ("Instituto").

Esta Honorable Comisión nos solicitó la posición institucional en torno al P. de la C. 561. Respetuosamente, le presentamos nuestras observaciones y propuestas.

#### **I. Propósito de la Medida**

El propósito fundamental del **P. de la C. 561** es enmendar disposiciones clave de dos leyes principales: la Ley Núm. 209-2003, según enmendada, conocida como la "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico", y la Ley Núm. 3-2017, según enmendada, conocida como la "Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico". Con estas enmiendas, se persigue salvaguardar y garantizar la autonomía administrativa y fiscal del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y actualizar ciertos aspectos legales, incluyendo correcciones técnicas necesarias.

#### **II. Resumen Ejecutivo**

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (en adelante, "Instituto") **apoya** firmemente el P. de la C. 561. Esta medida representa un paso crucial para restablecer parte la autonomía administrativa y fiscal del Instituto, que fue contemplada desde su creación y que resulta indispensable para un cumplimiento más efectivo de su misión. La independencia institucional es un requisito fundamental para asegurar la objetividad, confiabilidad y credibilidad de los datos estadísticos que el Instituto coordina y produce, los

cuales son esenciales para la toma de decisiones informadas en todos los sectores de la sociedad puertorriqueña.

### **III. Trasfondo**

El Instituto fue creado mediante la Ley Núm. 209-2003, según enmendada, como un organismo autónomo, técnico y especializado, con la responsabilidad de coordinar el servicio de la producción de estadísticas públicas en Puerto Rico. Su autonomía fiscal y administrativa fue concebida como un componente esencial para garantizar la objetividad, integridad y credibilidad de los datos coordinados y generados, elementos fundamentales para una formulación de política pública basada en evidencia.

A lo largo de su trayectoria, el Instituto ha liderado esfuerzos sustanciales en la recopilación, estandarización, análisis, difusión y producción de datos confiables, promoviendo la transparencia y el acceso justo y equitativo a la información estadística. Entre sus contribuciones se destacan proyectos de impacto en áreas clave como salud, economía, educación y seguridad, así como la modernización de metodologías y sistemas de datos. Estas iniciativas han fortalecido la capacidad de Puerto Rico para tomar decisiones informadas en temas críticos para el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico.

El Instituto es la entidad primordial en cuanto a promover esfuerzos relacionados con la formulación de la política pública estadística y el análisis riguroso de datos veraces, cuya utilidad trasciende sectores y ramas de gobierno.

Sin embargo, con la aprobación de la Ley Núm. 3-2017 —una medida dirigida originalmente a atender la crisis fiscal y presupuestaria del gobierno central— el Instituto quedó sujeto a disposiciones que han limitado su capacidad institucional. Esta ley, al aplicarse sin distinción a entidades de naturaleza técnica o autónoma, salvo unas pocas excepciones, ha restringido la agilidad del Instituto para gestionar sus recursos, contratar personal especializado y ejecutar proyectos estratégicos, afectando directamente su operación y efectividad.

La medida legislativa propuesta busca principalmente atender este desafío mediante la exclusión del Instituto de las disposiciones de la Ley 3-2017, según enmendada, devolviéndole así parte de la autonomía fiscal y administrativa que le permite cumplir a cabalidad con su misión. También, busca atemperar el Artículo 3 de la Ley 209-2003, según enmendada, actualizando las leyes de las cuales el Instituto está y tiene que estar exento, según su Ley Orgánica. Fortalecer la capacidad operativa del Instituto es esencial para garantizar estadísticas públicas confiables y accesibles, y para sostener una cultura de planificación y gobernanza sustentada en datos fiables.

### **IV. Análisis**

El P. de la C. 561 propone restablecer parte de la autonomía fiscal y administrativa del Instituto, mediante su exclusión de las disposiciones de la Ley Núm. 3-2017, según enmendada, y la actualización de las leyes de las cuales el Instituto está exento según su Ley Orgánica. Estas propuestas buscan fortalecer las capacidades del Instituto y alinear su marco legal con principios internacionales de gobernanza estadística que promueven la integridad, objetividad y utilidad pública de las estadísticas oficiales.

La autonomía de los organismos estadísticos no se concibe como una excepción al marco regulatorio general, sino como una práctica reconocida a nivel internacional que permite garantizar la calidad y la

credibilidad de los datos que se producen. Organismos como las [Naciones Unidas](https://unstats.un.org/unsd/publication/seriesf/seriesf_88s.pdf)<sup>1</sup> y la [Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos](https://legalinstruments.oecd.org/api/download/?uri=/public/d264dfdc-aa23-49c5-8c14-c1759e107a89.pdf)<sup>2</sup> (OCDE) coinciden en que la independencia técnica y operativa es fundamental para que las estadísticas oficiales respondan a criterios científicos y no a consideraciones coyunturales o externas a la labor estadística.

En este contexto, el Principio 2 de los [Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de las Naciones Unidas](https://unstats.un.org/unsd/dnss/hb/S-fundamental%20principles_A4-WEB.pdf)<sup>3</sup> establece que los organismos estadísticos deben tomar decisiones técnicas basadas en criterios profesionales, incluyendo métodos de recopilación, análisis y difusión de los datos. Este tipo de independencia ha demostrado ser beneficioso en distintas jurisdicciones, donde organismos estadísticos autónomos han fortalecido la confianza pública en sus productos y han contribuido significativamente al diseño y evaluación de políticas públicas.

Ejemplos internacionales —como [Statistics Canada](https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/s-19/fulltext.html)<sup>4</sup>, el [Instituto Nacional de Estadística de España](https://www.ine.es/dyngs/INE/es/index.htm?cid=543)<sup>5</sup> y el [Office for National Statistics del Reino Unido](https://www.gov.uk/government/organisations/office-for-national-statistics)<sup>6</sup>— muestran que una estructura organizativa con autonomía puede ser compatible con una sólida rendición de cuentas. En estos modelos, se observa una mayor capacidad para producir datos confiables y útiles para los distintos sectores de la sociedad, incluyendo el gobierno, la academia, el sector privado y la ciudadanía en general.

La aplicación de la Ley 3-2017, según enmendada, al Instituto ha supuesto ciertos retos operacionales, particularmente en lo relativo a la gestión presupuestaria y de personal, que han limitado la agilidad del Instituto para atender proyectos existentes, responder a necesidades emergentes y coordinar esfuerzos entre agencias. En este sentido, el restablecimiento de la autonomía busca facilitar el cumplimiento del mandato del Instituto, permitiéndole ejercer sus funciones de forma más eficiente.

En el contexto actual de Puerto Rico, donde se requiere información sólida para la planificación económica, y para el cumplimiento de compromisos fiscales y la evaluación de políticas públicas, resulta particularmente valioso contar con una entidad estadística independiente. La disponibilidad de datos objetivos, confiables y oportunos es un recurso fundamental para promover la toma de decisiones basada en evidencia, fomentar la confianza institucional y vencer nuestros retos fiscales.

El Proyecto de la Cámara 561 representa una gran oportunidad para continuar desarrollando un sistema estadístico moderno, eficiente y alineado con principios técnicos y de servicio público. Su aprobación fortalecería la capacidad del Instituto para cumplir con su misión y servir de manera más efectiva a todo Puerto Rico.

## Otras Disposiciones

En la exposición de motivos se indica referente a los miembros de la Junta de Directores del Instituto que se “le otorgó al cargo un término de diez (10) años de duración”. Queremos señalar que, según dispuesto en la Ley Orgánica del Instituto, el término de duración máxima de los miembros es de 5 años.

---

<sup>1</sup> [https://unstats.un.org/unsd/publication/seriesf/seriesf\\_88s.pdf](https://unstats.un.org/unsd/publication/seriesf/seriesf_88s.pdf)

<sup>2</sup> <https://legalinstruments.oecd.org/api/download/?uri=/public/d264dfdc-aa23-49c5-8c14-c1759e107a89.pdf>

<sup>3</sup> [https://unstats.un.org/unsd/dnss/hb/S-fundamental%20principles\\_A4-WEB.pdf](https://unstats.un.org/unsd/dnss/hb/S-fundamental%20principles_A4-WEB.pdf)

<sup>4</sup> <https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/s-19/fulltext.html>

<sup>5</sup> <https://www.ine.es/dyngs/INE/es/index.htm?cid=543>

<sup>6</sup> <https://www.gov.uk/government/organisations/office-for-national-statistics>

## V. Conclusión

El Instituto expresa su firme respaldo al P. de la C. 561. Consideramos que esta medida legislativa es un paso esencial para restablecer parte de la autonomía administrativa y fiscal del Instituto, condición fundamental para el cumplimiento efectivo de su misión y para preservar la integridad del sistema estadístico de Puerto Rico.

Las enmiendas propuestas al Artículo 5 de la Ley Núm. 3-2017, según enmendada, y al Artículo 3 de la Ley Núm. 209-2003, según enmendada, reconocen la naturaleza especializada del Instituto y la necesidad de contar con independencia operativa para garantizar la objetividad, calidad y transparencia de las estadísticas oficiales. Esta autonomía no solo fortalecerá al Instituto, sino también al ecosistema de información que sustenta la toma de decisiones basada en evidencia en el gobierno, el sector privado y la sociedad civil.

Recomendamos respetuosamente la aprobación de esta medida. Estamos convencidos de que su adopción contribuirá a una gobernanza más efectiva y a un desarrollo económico y social más informado y sostenible para Puerto Rico.

Nos reiteramos a la disposición de aclarar cualquier duda que sea de provecho a esta Honorable Comisión para la evaluación de la medida en referencia.

Agradecemos la oportunidad de exponer nuestra posición en torno al **P. de la C. 561**.

Cordialmente,



Dr. Orville M. Disdier Flores  
Director Ejecutivo